



## Ajuntament de Vilanova del Vallès

---

### **1.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTO, A FAVOR DE PROTECCIÓN CIVIL:**

En fecha 1 de febrero de 2018, registro de entrada 784, Protección Civil ha solicitado un anticipo del 50% de la subvención prevista en el presupuesto 2018. En fecha 14 de febrero de 2018, con registro de entrada núm. 1006 M. Toni Mendoza, como representante de Protección Civil de Vilanova del Vallès, ha justificado la subvención concedida en el año 2017 por este Ayuntamiento de acuerdo al convenio firmado con la Entidad.

### **Fundamentos jurídicos**

1.- Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otra parte, que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2.- El artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Valles, señalan que se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3.- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se debe publicar el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

4.- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la



## Ajuntament de Vilanova del Vallès

---

información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Otorgar una subvención de forma directa a favor de Protección Civil de Vilanova del Vallès por un importe de 8.000 € para dar soporte a las actividades que lleva a cabo dicha entidad.

**Segundo.-** Aprobar el régimen regulador a que queda sujeto la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los siguientes puntos:

### 1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención concedida directamente a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 2.- Actividad subvencionada

La actividad subvencionada se concreta en:

- Fomento y promoción de actividades sociales en materia de protección civil
- Servicios preventivos en actos de cultura popular y tradicional como: cabalgata de Reyes, Carnaval, "Tres toms", Fiesta Mayor, y fiestas similares
- Participación en operativos de emergencia: emergencias en casos de situación de riesgo, catástrofe natural y climatológicas o de búsqueda de personas perdidas.
- Servicios preventivos en actividades deportivas y de promoción del municipio: carrera 10 km, media maratón Montornès-Montmeló-Vilanova-La Roca, "Fira del llaminer" u otras ferias en el municipio.
- Divulgación e información a la población en materias de Protección Civil





## Ajuntament de Vilanova del Vallès

---

Esta subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en los términos y condiciones que se prevén en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

### **5.- Obligaciones de la entidad beneficiaria**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
- e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- f) comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

- i) La entidad controlará y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad. En el caso de detectarse desperfectos en las instalaciones y que puedan ser imputables a la entidad, estos desperfectos serán valorados por los servicios



## Ajuntament de Vilanova del Vallès

---

técnicos municipales y si se cree conveniente, se descontarán de la subvención que deba recibir la entidad.

j) La entidad debe garantizar que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que desarrolla en esta.

k) La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

l) La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

### **6.- Justificación de la subvención**

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2019.

Esta justificación contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

4) Copia compulsada de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



## Ajuntament de Vilanova del Vallès

---

administrativa incorporados en la relación mencionada en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a dos meses. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes de que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar a los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

### **7. Modificación de la subvención**

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de esta subvención.
- b) Para la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicado sobre el coste de la actividad.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

### **8.- Renuncia a la subvención**

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.



## Ajuntament de Vilanova del Vallès

---

### **9.- Confidencialidad y datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación de este acuerdo se puedan conocer. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

**Tercero.-** El servicio gestor de la subvención otorgada es la Concejalía de Gobernación.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria. Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo ya partir del día siguiente podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otra acción si lo consideran conveniente.